

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0324

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue poder para actuar de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 ejusdem, en donde se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados con vigencia no mayor a 30 días, comoquiera que el aportado data del 11 de mayo de 2021.
2. Especifique si se busca el interrogatorio de parte del convocado o la exhibición de documentos comoquiera que dicho punto no es claro ni en el poder ni en la demanda.
3. Remita las pruebas necesarias con el fin de demostrar la legitimación, la probable ocurrencia, existencia o configuración de una conducta restrictiva de la competencia y el riesgo de la efectividad de una eventual decisión sancionatoria en el evento de no decretarse la medida cautelar, en aras de dirimir lo relativo a la solicitud de estas sobre presuntos actos de competencia desleal.
4. Precise por qué razón se está realizando una nueva solicitud de prueba extraprocesal, comoquiera que consultado el aplicativo de la rama judicial, ante el Juzgado 9° Civil del Circuito de Bogotá ya cursa un expediente de las mismas características bajo radicado 2021-0195.
5. Remitar el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No 107
fijado el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df40db357dc21fb704a8cec05599e0c488451eadeda60c02296da969a95585f**

Documento generado en 13/09/2021 03:58:26 p. m.